



ENERGÍA ARGENTINA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GPNK N° 12/2022

“INGENIERÍA, PROVISIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES, CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS COMPRESORAS TRATAYÉN Y SALLIQUELÓ DEL GASODUCTO PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER”

CIRCULAR N° 09/2022

MODIFICATORIA

07 de Noviembre de 2022

Modificación N° 1 – Sin consulta

Se reemplaza el ARTICULO 48 del Pliego de Cláusulas Generales y Especiales, por el siguiente:

“ARTICULO 48. PLAZOS DE EJECUCIÓN, HITOS PRINCIPALES y DE CUMPLIMIENTO

a) HITOS PRINCIPALES:

a.1) Los plazos para que el CONTRATISTA entregue la Obra en condiciones de Apto para Funcionar (APF) son los establecidos a continuación:

- Renglón 1: 9 de Julio de 2023
- Renglón 2: 17 de Agosto de 2023

a.2) Los plazos para la Recepción Provisoria de las Obras son los establecidos a continuación:

- Renglón 1: 15 de Octubre de 2023

- Renglón 2: 15 de Noviembre de 2023

b) PLAZOS MÁXIMOS (APF y RECEPCIÓN PROVISORIA):

Sin perjuicio de los plazos definidos en el literal a) “Hitos Principales”, de conformidad con el Artículo 16 del PCGYE los Oferentes podrán proponer fechas alternativas de APF y de Recepción Provisoria diferentes a las allí definidas, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

b.1) Los **plazos máximos** para que el CONTRATISTA entregue la Obra en condiciones de **Apto para Funcionar (APF)** son los establecidos a continuación:

- **Renglón 1:** 7 de septiembre de 2023
- **Renglón 2:** 16 de octubre de 2023

b.2) Los **plazos máximos** para la Recepción Provisoria de las Obras son los establecidos a continuación:

- **Renglón 1:** 31 de enero de 2024
- **Renglón 2:** 28 de febrero de 2024

c) Se prevé como fecha de Adjudicación del CONTRATO el día 22 de noviembre de 2022

d) HITOS DE CUMPLIMIENTO

d.1.) Se establecen los siguientes “Hitos de Cumplimiento” aplicables a la obra de la Planta Compresora TRATAYÉN, los cuales deben concretarse dentro del rango de fechas que se indica a continuación:

Hito 1: “Inicio y continuidad de las obras de Movimiento de Suelos”, entre los días 03/01/2023 y el 13/01/2023.

Hito 2: “Conclusión de las Fundaciones para la inmediata instalación del Turbocompresor”, entre los días 10/03/2023 y el 20/03/2023.

Hito 3: “Conclusión de la instalación de los cableados de potencia y comunicación para la operación del Turbocompresor en condición APF”, entre los días 11/05/2023 y el 21/05/2023.

d.2.) Se establecen los siguientes “Hitos de Cumplimiento” aplicables a la obra de la Planta Compresora SALLIQUELÓ, los cuales deben concretarse dentro del rango de fechas que se indica a continuación:

Hito 1: “Inicio y continuidad de las obras de Movimiento de Suelos”, entre los días 03/01/2023 y el 13/01/2023.

Hito 2: “Conclusión de las Fundaciones para la inmediata instalación del Turbocompresor”, entre los días 08/04/2023 y el 18/04/2023.

Hito 3: “Conclusión de la instalación de los cableados de potencia y comunicación para la operación del Turbocompresor en condición APF”, entre los días 24/06/2023 y el 04/07/2023.

d.3) Condiciones a ser cumplidas por la CONTRATISTA para alcanzar cada uno de los TRES (3) “Hitos de Cumplimiento” definidos para cada Planta Compresora:

Hito 1: “Inicio y continuidad de las obras de Movimiento de Suelos”: a solicitud expresa del Contratista, el Representante de ENARSA verificará y certificará formalmente: **i)** la fecha en la que ocurra el efectivo inicio de los trabajos de movimiento de suelos de la Planta Compresora que se trate, **ii)** si, a partir de dicha fecha de inicio, existe continuidad de los trabajos de movimiento de suelos y **iii)** el ritmo de avance de los mismos.

El **Hito 1** se dará por cumplido por parte del CONTRATISTA en caso que se cumplan cada una de las siguientes tres condiciones: **i)** la fecha de inicio de los trabajos de movimiento de suelos certificada formalmente por el Representante de ENARSA se encuentre dentro del rango de fechas aquí definido para el **Hito 1** de la planta compresora que se trate, **ii)** que el Representante de ENARSA haya certificado formalmente la continuidad de los trabajos iniciados en la fecha certificada en i), y **iii)** existiendo continuidad de los trabajos, que el ritmo de avance certificado por el Representante de ENARSA resulte igual o mayor al previsto en el Cronograma del Contrato para los trabajos de Movimiento de Suelos.

En caso que no se verifique cualquiera de las tres condiciones i), ii) y iii) aquí establecidas, el **Hito 1** se tendrá por incumplido.

Hito 2: “Conclusión de las Fundaciones para la inmediata instalación del Turbocompresor”: a solicitud expresa del CONTRATISTA, el Representante de ENARSA verificará y certificará formalmente: **i)** la fecha de conclusión de las fundaciones para la instalación del Turbocompresor de la Planta Compresora que se trate en condición de soportar las solicitaciones para las cuales fueron diseñadas.

El cumplimiento del **Hito 2** se dará por cumplido en caso que se cumplan cada una de las siguientes condiciones: **i)** la fecha de conclusión de la fundación para la inmediata instalación del Turbocompresor certificada por el Representante de ENARSA se encuentre dentro del rango de fechas aquí definido para el **Hito 2** de la planta compresora que se trate, **ii)** que la construcción de dicha fundación cumpla con las especificaciones técnicas del Contrato y con la normativa aplicable, especialmente en lo referente a tiempos de fraguado y dureza del hormigón constitutivo de la fundación para soportar las solicitaciones correspondientes, y **iii)** que la fundación concluida resulte verificada y aceptada por el proveedor del Turbocompresor como “fundación apta para la instalación del Equipo TTCC.

En caso que no se verifique cualquiera de las tres condiciones i), ii) y iii) aquí establecidas, el **Hito 2** se tendrá por incumplido.

Hito 3: “Conclusión de la instalación de los cableados de potencia y comunicación para la operación del Turbocompresor en condición APF”: a solicitud expresa del CONTRATISTA, el Representante de ENARSA verificarán y certificarán formalmente: **i)** la fecha de terminación de los trabajos de cableados de potencia y comunicación que permita la inmediata instalación de los respectivos equipos, tableros y demás accesorios de potencia y comunicación para alcanzar la condición APF.

El cumplimiento del **Hito 3** se dará por cumplido en caso que se cumplan cada una de las siguientes condiciones: **i)** la fecha de conclusión de los trabajos de cableados de potencia y comunicación certificada por el Representante de ENARSA se encuentre dentro del rango de fechas aquí definido para el **Hito 3** de la planta compresora que se trate, **ii)** que los cableados de potencia y comunicación cumplan con las especificaciones técnicas del Contrato y con la normativa aplicable, y **iii)** que los cableados de potencia y comunicación permita la inmediata instalación de los respectivos equipos, tableros y demás accesorios de potencia y comunicación para alcanzar la condición APF del Turbocompresor considerando las condiciones establecidas en el Contrato de la Planta Compresora que se trate.

En caso que no se verifique cualquiera de las tres condiciones i), ii) y iii) aquí establecidas, el **Hito 3** se tendrá por incumplido”.

Modificación N° 2 – Sin consulta

Se reemplaza el ARTICULO 49 del Pliego de Cláusulas Generales y Especiales, por el siguiente:

“ARTICULO 49. PREMIO POR FINALIZACIÓN ANTICIPADA:

En marco de lo establecido en el artículo 4°, último párrafo, de la Ley N° 13.064, y habida cuenta de la imperiosa necesidad y de los beneficios que traerá asociado para la economía nacional acelerar los tiempos de Puesta en Marcha de las instalaciones objeto de las Obras, el CONTRATISTA tendrá derecho a percibir un premio por cada día de anticipación de la fecha de Apto para Funcionar (APF) del Renglón ADJUDICADO, respecto del plazo previsto para ello en el ARTÍCULO 48, el cual se calculará de la siguiente manera:

[Días de diferencia entre la fecha prevista (según ARTÍCULO 48) y la fecha efectiva de verificación del Apto para Funcionar] x 1,00 % del monto del Presupuesto Oficial para el Renglón correspondiente.

Dicho incentivo tendrá un límite máximo del 20% del referido Presupuesto Oficial, actualizado de acuerdo al sistema de adecuación provisoria de precios previsto en el Decreto N° 691/2016, utilizando los indicadores previstos en el ARTÍCULO 70 del presente PLIEGO, considerando como mes base octubre de 2022, y mes de actualización julio de 2023 (para el Renglón 1) y agosto de 2023 (para el Renglón 2).

El “Premio por Finalización Anticipada” se calculará considerando las fechas previstas en el Artículo 48 del PCGYE (Hitos Principales para condición APF), y no respecto de las fechas APF establecidas en el CONTRATO correspondientes a la Planta Compresora de que se trate.

El Premio por Finalización Anticipada se cancelará dentro de los QUINCE (15) días del mes siguiente al día efectivo en que resulte cumplida la condición Apto para Funcionar y la diferencia relativa al monto correspondiente a la adecuación provisoria dentro de los QUINCE (15) días de la notificación del acto administrativo que lo aprueba”.

Modificación N° 3 – Sin consulta

Se reemplaza el ARTICULO 66 del Pliego de Cláusulas Generales y Especiales, por el siguiente:

“ARTICULO 66. PENALIDADES

Los incumplimientos de las obligaciones derivadas del CONTRATO importarán la aplicación de las sanciones que se detallan a continuación, sin perjuicio de toda otra penalidad o sanción que pudiere ser aplicable en virtud de las disposiciones de la Ley N° 13.064, normas complementarias y reglamentarias:

1. Multa por demora en la entrega de la Ingeniería de Detalle.

Cuando el CONTRATISTA no entregue la Ingeniería de Detalle conforme los hitos definidos en el PET, ENARSA podrá aplicar una multa equivalente al 0,10% del monto total del CONTRATO por cada día de demora. En caso de que el Contratista cumpla con la fecha estipulada de APF, la penalidad establecida en el presente inciso podrá quedar extinguida a sola consideración de ENARSA.

2. Multa por demora en la entrega de las obras en condiciones Apto para Funcionar (APF).

Cuando el Contratista no entregue las obras en condiciones Apto para Funcionar dentro del plazo estipulado en este Pliego, ENARSA podrá aplicar una multa equivalente al 0,15% del monto total del Contrato por cada día de demora.

3. Multa por demora en la entrega de las obras para la Recepción Provisoria.

Cuando el CONTRATISTA no entregue las Obras para la fecha de Recepción Provisoria total dentro de los plazos estipulados en este PLIEGO, ENARSA podrá aplicar una multa equivalente al 0,1% del monto total del CONTRATO por cada día de demora.

4. Multas por mora en la ejecución de las obras

Cuando el CONTRATISTA proceda a la ejecución del CONTRATO con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en el Plan de Trabajo, ENARSA podrá aplicar una multa equivalente a 0,01% del monto total del CONTRATO por cada día de mora.

La determinación de los días por mora en la entrega de la Obra se obtendrá del Plan de Trabajos.

A juicio de ENARSA estas multas podrán ser reiteradas o suspendidas hasta el cese de la infracción.

5. Multas por paralización o suspensión de las obras sin causa justificada.

Si el CONTRATISTA paralizara o suspendiera los trabajos sin causa debidamente justificada y aceptada por ENARSA, se le aplicará una multa de 0,15% del monto total del CONTRATO por cada día de paralización o suspensión.

A juicio del ENARSA estas multas podrán ser reiteradas o suspendidas hasta el cese de la infracción.

Toda infracción a estas obligaciones podrá ser considerada como un incumplimiento grave a los efectos de la rescisión del CONTRATO.

6. Multas por negativa a recibir las Órdenes de Servicio, por incumplimiento de las mismas o por mora en su cumplimiento.

Toda negativa por parte del CONTRATISTA a recibir o cumplir una Orden de Servicio impartida por la Inspección de Obra en los plazos y bajo las condiciones fijadas al efecto, importará la aplicación de las siguientes multas:

- a. 0,01% del monto total del CONTRATO por cada orden de servicio incumplida, no recibida en debido tiempo y forma o cumplida fuera de término;
- b. 0,01% del monto total del CONTRATO por cada día de mora en recibir la orden de servicio o dar efectivo, correcto y total cumplimiento a una orden de servicio ya impartida.

En caso de reiteración de un incumplimiento a una orden de servicio, o de su cumplimiento tardío, ENARSA podrá solicitar al CONTRATISTA que sustituya al Representante Técnico, proponiendo el sustituto. Si la reiteración se refiriere a la negativa a recibir una orden de servicio, se duplicarán las multas establecidas precedentemente, y las mismas serán comunicadas al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

7. En el caso que el CONTRATISTA cumpla con todos y cada uno de los TRES (3) “Hitos de Cumplimiento” establecidos en el Artículo 48 del Pliego de Cláusulas Generales y Especiales (PCGyE) para la Planta Compresora de que se trate y acredite dicha circunstancia ante ENARSA, la penalidad de multa por: **1º)** demora en la entrega de las obras en condiciones Apto para Funcionar (APF) establecida en este Artículo 66 del PCGyE, recién se aplicará luego de transcurridos **VEINTE (20) días corridos** contados a partir de la fecha establecida en el CONTRATO para alcanzar la condición APF para la Planta Compresora de que se trate (en adelante “**plazo de gracia APF**”), y **2º)** demora en la entrega de las obras para la Recepción Provisoria establecida en este Artículo 66 del PCGyE, recién se aplicará luego de transcurridos **CUARENTA (40) días corridos** contados a partir de la fecha establecida en el CONTRATO para la Recepción Provisoria de la Planta Compresora que se trate (en adelante “**plazo de gracia Recepción Provisoria**”).

En el supuesto en que el CONTRATISTA incurra en una demora superior a QUINCE (15) días corridos en el cumplimiento de cualquiera de los TRES (3) “Hitos de Cumplimiento” establecidos en el Artículo 48 del PCGyE, los porcentajes de todas las penalidades fijadas en el Artículo 66 - numerales 1 al 6- del PCGyE se triplicarán. Sin perjuicio de ello, en caso que el CONTRATISTA acelere el ritmo de obra y logre alcanzar la condición APF de la Obra en el plazo previsto en el CONTRATO, se le restituirá el importe integral de las penalidades que le hayan sido aplicadas.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, en el caso que la CONTRATISTA: **1)** incurra en una demora superior a VEINTE (20) días corridos en el cumplimiento de al menos dos cualesquiera de los TRES (3) “Hitos de Cumplimiento” establecidos en el Artículo 48 del PCGyE, y/o **2)** incumpla la fecha para alcanzar la condición APF del CONTRATO, ENARSA, a los fines de poder concluir las OBRAS dentro del menor plazo posible, podrá: **i)** disponer la finalización de la porción de la obra que se trate directamente o a través de la contratación de un tercero, sin necesidad de requerir autorización judicial, y/o **ii)** rescindir el CONTRATO por culpa del CONTRATISTA, con las consecuencias previstas en la Ley N° 13.064; y/o **iii)** aplicar las penalidades u otros remedios previstos en el PLIEGO y en la legislación aplicable.

En el supuesto que el CONTRATISTA cumpla en plazo con los TRES (3) “Hitos de Cumplimiento” previstos en el Artículo 48 del PCGyE, pero no obtuviera el APF y/o la Recepción provisoria de la Planta Compresora de que se trate dentro del “plazo de gracia APF” o del “plazo de gracia Recepción provisoria” que se le haya otorgado a tal fin, todos los porcentajes de las penalidades establecidas en el Artículo 66 -numerales 2 y 3- del PCGyE se triplicarán.

Cuando el importe de las penalidades previstas en este Artículo alcance el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del CONTRATO, ENARSA podrá optar por su rescisión por culpa del CONTRATISTA, o por la continuación del mismo.

En los casos de UTE/Consortios, las sanciones que pudieren ser aplicadas deberán ser afrontadas en forma solidaria, conjunta e ilimitada por todos los integrantes de la misma.

A los fines del presente Artículo, se entenderá por monto del CONTRATO, el monto original del CONTRATO más sus ampliaciones y adecuaciones y/o las redeterminaciones de precios que se hubieren aprobado en el marco del Decreto N° 691/16.

Las multas impuestas no liberarán a la CONTRATISTA de resarcir los daños y perjuicios que sus incumplimientos le generen a ENARSA.

Modificación N° 4 – Sin consulta

Se reemplaza el ANEXO VII contenido en la Modificación 7 de la Circular Modificatoria N° 08/2022, por el siguiente:

“El OFERENTE deberá completar los porcentajes de incidencia del Plan detallado a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	RANGO DE INCIDENCIA ACEPTADO (%)	UNIDAD
1	Ingeniería de Detalle	Máx. 3%	documento
2	Movilización	Máx. 5%	gl
3	Desmovilización		gl
4	Obra Mecánica		gl
5	Obra civil y Arquitectura		gl
6	Obra eléctrica		gl
7	Sistemas e Instalación de instrumentación		gl
8	Pruebas		gl
9	Precomisionado, comisionado y puesta en marcha		gl
10	Limpieza y recomposición de obra	Mín. 3%	gl
11	Documentación Conforme A Obra	Mín. 3%	gl
TOTAL		100%	

(Firma, cargo y nombre del declarante)

Modificación N° 5 – Sin consulta – Prorroga de la fecha de apertura y recepción de ofertas

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se modifica la fecha de presentación de la oferta y el acto de apertura de esta. Siendo la nueva fecha la que se establece a continuación:

PRESENTACIÓN DE OFERTA:

Lugar / Dirección	Plazo
Av. Del Libertador 1068, piso 3°, oficina 301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Hasta el día 10 de noviembre de 2022 hasta las 11:00 horas.

ACTO DE APERTURA DEL SOBRE N° 1:

Lugar / Dirección	Día y Hora
Av. Del Libertador 1068, piso 14°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	El día 10 de noviembre de 2022 a las 11:30 horas.

Modificación N° 6 – Sin consulta

Se reemplaza el ARTÍCULO 2. “PRESUPUESTO ESTIMADO” del PCGYE por el siguiente:

“ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto global estimado de la presente contratación asciende a la suma de **PESOS ARGENTINOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$32.319.164.293.-)**, según el siguiente detalle:

- **REGLÓN 1: PESOS ARGENTINOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$16.772.539.239.-)**
- **REGLÓN 2: PESOS ARGENTINOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y TRES (\$15.546.625.053.-)**

Los montos indicados están **actualizados al 31 de octubre del 2022** e incluyen todos los tributos, excepto IVA.

Modificación N° 7 – Sin consulta

Con relación al ARTÍCULO 31. DE LA ADJUDICACIÓN del PCGYE, apartado a), dada la actualización del presupuesto, el nuevo mes base a considerar es el de octubre de 2022.
